



# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



## EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional del Expediente de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PRESTADAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión celebrada el 18 de junio de 2.020, y publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 1 de julio de 2020, y NO habiéndose presentado contra el mismo reclamación o alegación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Expediente de Aprobación de las mismas, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo Aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PRESTADAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA, y el texto íntegro de la misma aparece publicado íntegramente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

### ACUERDO Y TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

**Aprobación inicial expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas prestadas en la escuela municipal de música.**

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas prestadas en la escuela municipal de música, que fue emitido en fecha 16 de junio de 2.020.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas prestadas en la escuela municipal de música, de fecha 16 de junio de 2.020.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de junio de 2.020.

Visto que con fecha 16 de junio de 2.020, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas prestadas en la escuela municipal de música, elaborado por los Servicios Municipales .





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanzas prestadas en la escuela municipal de música, con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA.

## Artículo 1.- Concepto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4.v) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Entidad Local establece “TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS PRESTADAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA” especificadas en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

## Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanzas quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



2.- En su caso, serán responsables del pago de la tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 205 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

## **Artículo 3. Cuantía**

La cuantía de la tasa correspondiente a esta ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo I que se adjunta a la misma.

## **Artículo 4 . Obligación de pago**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de la matriculación en la Escuela Municipal de Música, según viene definido en el artº 1 de la misma.

## **Artículo 5. Infracciones y sanciones.**

1- En todo lo relativo a calificación de infracciones de la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril. Y subsidiariamente por la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o la complementen.

2.- Asimismo, la falta de pago de alguna cuota, podrá suponer la baja de la Escuela Municipal de Música, de aquel alumno que cometa dicha infracción. Este podrá reintegrarse a las clases en el momento en que haga efectivo el pago de la cuota pendiente.

## **Disposición adicional.**

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

## **Disposición transitoria.**

Durante el ejercicio 2020 se dejara de aplicar la tasa por prestación del servicio de enseñanzas escuela de música por ajustar el cobro de tasas a la situación creada por la pandemia del COVID 19 y paliar los efectos de la cuarentena forzada por el coronavirus y que ha dejado bajo mínimos la actividad económica de Los Santos de Maimona. Por ello, durante el ejercicio 2020 se establece su inaplicabilidad temporal





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



hasta el 31 de diciembre de 2020 y reanudando la vigencia total de esta ordenanza a fecha de 1 de enero de 2021.

## **Disposición final. ( no procede)**

*La presente ordenanza que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de junio de 2010, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.*

## **ANEXO 1**

*Cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas prestadas en la Escuela Municipal de Música*

- Derecho de matrícula: 24,18 €.
- Mensualidades: 13,48 € por asignatura.  
10,39 € por Lenguaje Musical.  
6,00 € por EMI

*Se establecen los siguientes descuentos o reducciones en las cuotas de inscripción en los siguientes casos:*

*Familia numerosa (de 1ª, 2ª y 3ª): 1ª Categoría 10%-2ª Categoría 30%-3ª Categoría 40%*

*Pensionistas y/o Discapacitados: integrado exclusivamente por personas que tengan la condición de pensionista y/o discapacitada.*

*Así mismo se establece, para el ejercicio de 2021 y siguientes, la revisión automática de las tarifas anteriores con arreglo al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo general del ejercicio inmediato anterior.»*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://lossantodemaimona.org>].*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*





# Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz)



**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

*Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, concordante con el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Los Santos de Maimona, a 14 de Agosto de 2.020*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**



*Fdo. Manuel Lavado Barroso.  
(firmado digitalmente, Ley 11/2007, de 22 de junio)*

